



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, nueve (9) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2020-00498
Proceso	Ejecutivo
Asunto	Tiene notificado por conducta concluyente, incorpora y requiere parte actora

En atención al anterior escrito allegado por la demandada, revisado nuevamente el expediente, ya que el escrito del 12 de julio de 2021, fue coadyuvado por la misma y el cual contiene presentación personal, toda vez que se cumple con lo dispuesto en el artículo 301 del Código general del Proceso, en consecuencia, se tendrá a la señora **SARA ELENA GARZÓN GARCÍA**, notificada por conducta concluyente del auto que libró mandamiento de pago en su contra, calendado del día 9 de septiembre de 2020, visible a folio 005 del cuaderno principal del expediente virtual.

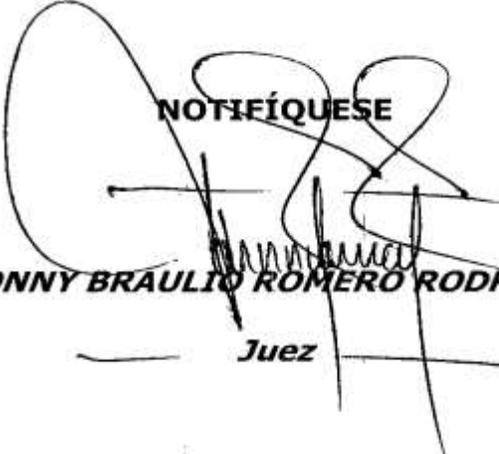
De conformidad con el inciso primero de la disposición en cita, la notificación se entenderá surtida desde el día en que presentó el escrito del 12 de julio de 2021, no obstante, los términos para retirar la copia de la demanda se contarán a partir del día de la notificación por estados de esta providencia, es decir, dentro de los tres (3) días siguientes podrá retirar las respectivas copias de la Secretaría, vencidos los cuales empezará a correr el traslado de la demanda, de conformidad con lo consagrado en el artículo 91 del C.G.P. **Se advierte que las copias de la demanda podrá solicitarlas la demandada a la Secretaría del Juzgado a través del correo electrónico: cmpl06med@cendoj.ramajudicial.gov.co.**

Por su parte, se incorpora al expediente la anterior comunicación dirigida por COLPENSIONES a la señora **SARA ELENA GARZÓN GARCÍA**, en relación con el embargo comunicado por el Despacho.

Finalmente, se requiere nuevamente a la parte actora para que, previo dar trámite a la solicitud de terminación del proceso, aporte la

certificación del banco donde se pueda constatar que los dineros a los que hizo referencia en el escrito de terminación fueron depositados efectivamente a ordenes de este Despacho.

NOTIFIQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

6

Firmado Por:

Jhonny Braulio Romero Rodriguez
Juez Municipal
Civil 006
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9ebd1313767ad02b00c4406773086f3b70af12ee7361fdbcb1017dee146ce5f3**
Documento generado en 09/09/2021 12:27:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>